 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	1 de 14
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos) del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación de la entidad, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

"Prestar sus servicios profesionales al Despacho del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, brindando apoyo en la implementación de la política pública de Diálogo social con especial énfasis en el apoyo jurídico requerido en el marco del ejercicio de la secretaría técnica que ejerce el despacho en los espacios denominados " Paro Cívico de Buenaventura Paro Cívico de Chocó" y los escenarios establecidos con las comunidades Raizales y Palenqueras de la región Caribe".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER


La Constitución Política en su Artículo 2, establece que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Constitucionalmente Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Por mandato constitucional, las entidades territoriales gozan de autonomía política, administrativa y financiera, para la gestión de los intereses de sus territorios, dentro de los límites de la Constitución y la ley; de esta manera cuentan con capacidad para administrar sus recursos, establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, participar en las rentas nacionales, entre otras funciones.

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integró el Sector del Interior, modificado por los Decretos 1835 de 2012, 2340 de 2015, 1140 de 2018, 2353 de 2019 y 714 de 2024.

Que desde el Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos se tiene por misionalidad formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de: Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, derecho de autor y derechos conexos, prevención y protección a personas por violaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personal, gestión integral contra incendios, las cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.


 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	2 de 14
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

De acuerdo con las funciones del Ministerio del Interior y en consecuencia con las que se derivan de las mismas funciones del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, El diálogo social es una de las funciones principales de este Viceministerio según lo establecido en el Decreto 714 de 2024, conforme a lo establecido en su artículo 11 el cual establece lo siguiente:

“(...)

1. *Apoyar y asistir al ministro en el diseño, análisis, impulso y seguimiento a proyectos de actos legislativos y de ley ante el Congreso de la República, principalmente en las materias de su competencia.*
2. *Liderar la formulación, adopción, ejecución y seguimiento de las políticas públicas del Ministerio, en particular las relativas a los derechos humanos y libertades, de consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, de prevención, autoprotección, fortalecimiento organizativo y participación de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos; libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho Individual a profesar una religión o credo; y la coordinación del control a la gestión misional de la entidad.*
3. *Fortalecer los procesos de diálogo social y concertación con las comunidades de su competencia.*
4. *Evaluar en forma permanente y adelantar el seguimiento de la ejecución de los compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.*
5. *Apoyar la elaboración de la planeación estratégica del Sector Administrativo en los temas de su competencia.*
6. *Asistir al ministro en la función de enlace, comunicación y coordinación entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, en los temas de su competencia, sin perjuicio de las funciones del viceministro General del Interior.*
7. *Coordinar y hacer seguimiento de las actividades de las direcciones del Ministerio adscritas a su despacho, para garantizar el cabal cumplimiento de sus funciones y de los planes, programas y proyectos del Ministerio.*
8. *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.*
9. *Orientar la consecución de recursos complementarios para atender los programas de su competencia y de las áreas misionales a cargo.*
10. *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.*
11. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.* “(…)

Las funciones 2, 3, 4 y 10 tienen la particularidad de involucrar el diálogo social como estrategia para el cumplimiento de la misión del viceministerio. Así las políticas públicas del Ministerio se derivan del conocimiento de las necesidades de la población a través del necesario diálogo social que

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	3 de 14
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

existe entre Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, las comunidades y delegados de otras entidades estatales con competencia para la resolución de las necesidades que la población demanda. De este modo, el Viceministerio funciona como enlace fundamental entre las comunidades y todas las demás instituciones del estado (entes territoriales, ministerios, agencias, etc.), convirtiéndose en un canal de fomento del diálogo y posterior seguimiento de los acuerdos que se dan en los mencionados diálogos generalmente a través de mesas de concertación. La atención de peticiones y consultas que se den en el marco de los diálogos requieren también de una respuesta rápida que dé cuenta de nuestro actuar en cada comunidad.

Así, se tiene que dentro de la estructura del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos y con fundamento en el decreto 714 de 2024, la Dirección para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras hace parte de este y se hace necesario contar con su accionar para lograr el cumplimiento de su misionalidad, especialmente en el fortalecimiento los procesos de diálogo social y concertación con las comunidades étnicas que se atienden desde la mencionada dirección, acciones que en el artículo 9 ibidem, se concretan en funciones como las siguientes:

1. *Coordinar interinstitucionalmente con las instituciones gubernamentales la elaboración, ejecución y seguimiento de las acciones orientadas al diálogo político, reconocimiento, protección de los derechos étnicos y desarrollo de la diversidad cultural para las comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales, además de promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representan.*
2. *Promover con los diferentes niveles de Gobierno, la incorporación y articulación de los derechos y libertades de concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en políticas, planes, programas y proyectos especiales sectoriales.*
3. *Promover la resolución de conflictos de conformidad con los usos y costumbres de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.*

En desarrollo del artículo transitorio 55 de la Constitución, el 27 de agosto de 1993 se expide la Ley 70, “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política”, como el primer instrumento de derecho interno que permite un reconocimiento y una materialización de la política pública en beneficio de la población Afrodescendiente de Colombia.

Dentro de este contexto la Dirección diseña programas de asistencia técnica y social, conservación de costumbres, la protección de conocimientos tradicionales y ancestrales que propenden por la protección y promoción de los derechos de las comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Con el propósito de dar continuidad a la ejecución de las actividades y eventos requeridos, así como fortalecer el cumplimiento de la misionalidad de esta Dirección, conforme a lo dispuesto en el Decreto 0714 de 2024, “Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones”. Dicho Decreto, señala las funciones de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, siendo la principal la de asesorar en la formulación y apoyar el seguimiento de la política pública orientada al reconocimiento, protección y desarrollo de la diversidad étnica y cultural en favor de los pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, así como coordinar interinstitucionalmente la realización de los espacios de participación para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	4 de 14
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

y palenqueras previstos por ley, y promover la participación de las organizaciones y autoridades que los representan.

Así mismo se requiere el mejoramiento continuo para garantizar la participación de las mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, desarrollando la estrategia del poder de la tres E= + Equidad + Empoderamiento + Etnodesarrollo, realizando diferentes encuentros departamentales, para fortalecer el conocimiento sobre los derechos de las mujeres en los espacios de participación y marco normativo afro.


En términos de lo expuesto, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras tiene facultad misional para liderar espacios de asistencia técnica a escenarios de negociación como la plataforma “Paro Cívico del Chocó” sin embargo, en términos de los dispuesto en el artículo 8 del Decreto 1402 de 2017 y el artículo 7 del Decreto 766 de 2018 mediante los cuales se designa al Ministerio del Interior para ejercer la secretaría técnica de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a los Acuerdos del Paro Cívico Departamental por la Salvación y Dignidad del Chocó, que se denominará “Comisión de Seguimiento a los Acuerdos del Paro Cívico Departamental por la Salvación y Dignidad del Chocó”, tal y como se reconoció en acta de comisión del 14 de abril de 2025 la delegación para ejercer las funciones recae en el Despacho del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos.

Dicha Delegación se encuentra fundamentada en la función 2, determinada en el Decreto 714 de 2024, contenida en su artículo 11, en lo siguiente términos:

“2. Liderar la formulación, adopción, ejecución y seguimiento de las políticas públicas del Ministerio, en particular las relativas a los derechos humanos y libertades, de consulta previa, concertación, diálogo político, coordinación interinstitucional, participación, representación política y registro de los pueblos y comunidades étnicas, de prevención, autoprotección, fortalecimiento organizativo y participación de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos; libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho Individual a profesar una religión o credo; y la coordinación del control a la gestión misional de la entidad”.

El desarrollo de las actividades propias de la secretaría técnica del espacio denominado “Comisión de Seguimiento a los Acuerdos del Paro Cívico Departamental por la Salvación y Dignidad del Chocó” han de desarrollarse sin detrimento de las funciones inherentes a la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; por tanto el Despacho recurre al principio de concurrencia, para apoyarse en la capacidad técnica y financiera de la dirección, de modo que el desarrollo de dicha secretaría técnica se encuentra alineado con el alcance de los propósitos del programa misional de funcionamiento denominado “FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS Y DE CONCERTACION DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS”; pero, respetando la voluntad política del espacio que consiste en reconocer al Despacho como delegado para ejercer la representación del Ministerio del Interior en el marco de los estipulado en los Decretos 1402 de 2017 y 766 de 2018.

En igual sentido, se tiene que entre el 2022 y el 2025 el Gobierno Nacional ha atendido más 727 movilizaciones en 25 departamentos del país. En 654 de estos casos se presentaron bloqueos de vías por incumplimiento de acuerdos firmados con anteriores gobiernos. Las movilizaciones y bloqueos están directamente relacionados con exigencias de atención en temas de gestión del riesgo de desastres, situación humanitaria y protección a personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas; derechos territoriales y ambientales; garantías de derechos económicos, sociales y culturales; garantía a la protesta social, infraestructura vial, productividad y sostenibilidad;

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	5 de 14
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

cumplimiento y seguimiento a órdenes judiciales. De las movilizaciones atendidas, han surgido 83 mesas de trabajo en las que se han establecido acuerdos para la atención de las demandas de las comunidades que se manifestaron en 25 departamentos del país siendo las comunidades indígenas las mayormente movilizadas, seguidas por las comunidades campesinas.

Es importante resaltar que el diálogo entre las instituciones del Estado y las comunidades de una nación es fundamental para la construcción de confianza. El diálogo social permite la creación de rutas de solución para las diversas problemáticas que afrontan las comunidades a lo largo y ancho del país. La historia reciente de Colombia demuestra que buena parte de las conflictividades que se generan en los diversos territorios tiene que ver precisamente con la escasez de espacios de diálogo e interlocución con las distintas entidades del estado.

Se debe señalar la insuficiencia del recurso humano profesional asignado al Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos y la Dirección para las Comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras para atender debidamente las funciones asignadas por la Constitución, Decreto 1152 de 2022, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabeza del viceministerio.


Como consecuencia de lo anterior, y al hacer un análisis del personal de planta asignado, se evidencia que esta dependencia no puede cumplir con todas las actividades que debe ejecutar para cumplir con la misionalidad asignadas y para dar la información requerida a las áreas misionales de la Entidad para que adelanten las tareas respectivas.

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior mediante memorando No. 2025-3-004030-017634 Id: 555427, expidió la insuficiencia de personal para el Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos.

Por consiguiente, y ante la insuficiencia de recurso humano en la planta de personal de la Entidad para atender las múltiples responsabilidades y funciones asignadas al Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, se hace necesario contar con los servicios de un profesional en Derecho, con especialización en Derecho Administrativo, que tenga la capacidad de brindar el apoyo y acompañamiento jurídico necesario para el cumplimiento de funciones misionales específicas. Particularmente, se requiere apoyo en el marco del ejercicio de la secretaría técnica que adelanta este Viceministerio en espacios de diálogo social de alta complejidad, como el denominado Paro Cívico de Buenaventura. Este escenario surge como resultado de una amplia movilización social iniciada en 2017, donde las comunidades del distrito especial de Buenaventura exigieron al Estado atención estructural frente a problemáticas históricas de abandono institucional, inequidad, violencia, pobreza y vulneración sistemática de derechos fundamentales.

Dado el carácter vinculante de los compromisos adquiridos entre el Gobierno Nacional y las comunidades organizadas de Buenaventura, se requiere permanente acompañamiento jurídico que permita la adecuada implementación de la política pública de diálogo social, fundamentado el cumplimiento de dichos compromisos en los marcos normativo, constitucional, institucional y presupuestal vigente, así como la concertación con actores sociales y étnicos diversos.

El profesional en Derecho, por tanto, es indispensable para prestar sus servicios profesionales al Despacho del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, brindando apoyo jurídico en la implementación de la política pública de Diálogo Social, con especial énfasis en el marco de la secretaría técnica que ejerce este Despacho en los espacios denominados Paro Cívico de Buenaventura, Paro Cívico del Chocó, y los escenarios establecidos con las comunidades

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	6 de 14
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Raizales y Palenqueras de la región Caribe, los cuales exigen una comprensión jurídica integral, enfoque diferencial y capacidad de articulación interinstitucional.

Este contrato aportará al cumplimiento de la actividad mencionada, dado que el Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos podrá contar con el perfil necesario para atender todos los asuntos relacionados con los procesos de formulación, ejecución y seguimiento de los programas, planes y proyectos que desarrolle la entidad.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

"Prestar sus servicios profesionales al Despacho del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, brindando apoyo en la implementación de la política pública de Diálogo social con especial énfasis en el apoyo jurídico requerido en el marco del ejercicio de la secretaría técnica que ejerce el despacho en los espacios denominados " Paro Cívico de Buenaventura Paro Cívico de Chocó" y los escenarios establecidos con las comunidades Raizales y Palenqueras de la región Caribe".

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600


2.1.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere un profesional en Derecho, para prestar sus servicios profesionales al Despacho del Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, brindando apoyo jurídico en la implementación de la política pública de Diálogo Social, con especial énfasis en el marco de la secretaría técnica que ejerce este Despacho en los espacios denominados Paro Cívico de Buenaventura, Paro Cívico del Chocó, y los escenarios establecidos con las comunidades Raizales y Palenqueras de la región Caribe, los cuales exigen una comprensión jurídica integral, enfoque diferencial y capacidad de articulación interinstitucional.

De igual manera, como se ve reflejado en la descripción de la necesidad, desde el Viceministerio para el Diálogo Social y los Derechos Humanos, se hace necesario contar con un apoyo profesional que contribuya a atender las problemáticas propias de los paros cívicos de Buenaventura y el Departamento del Chocó, para propender por la conservación de costumbres, la protección de conocimientos tradicionales y ancestrales y la promoción de derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

2.1.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto. De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual debe cumplir mínimo con el siguiente perfil:

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	7 de 14
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

PERFIL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
Profesional Especializado 05	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	30 meses de experiencia profesional	Título profesional y 54 meses de experiencia profesional

2.2 GESTIÓN AMBIENTAL PROTOCOLO, IMPACTO Y DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

No aplica

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, sin exceder la vigencia fiscal 2025.

2.4 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento serán en la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, se indica que para el cumplimiento del objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país.


2.5. OBLIGACIONES:

2.5.1. ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo en la gestión, organización, planeación, participación de reuniones, mesas técnicas, comités y demás espacios que versen sobre los Diálogos Sociales y los Derechos Humanos.
2. Brindar apoyo en la asistencia técnica a las comunidades étnicas y entidades involucradas en la estructuración, ejecución y seguimiento de proyectos concertados con la comunidad étnicas que estén relacionados con las iniciativas sociales, comunitarias e institucionales asociadas al Viceministerio de Dialogo Social y los Derechos Humanos del Ministerio del Interior.
3. Brindar apoyo en el acompañamiento jurídico especializado a la Secretaría Técnica de los Acuerdos Concertados derivados del Paro Cívico de Chocó y el Paro Cívico de Buenaventura, mediante la revisión normativa, análisis de cumplimiento de compromisos, preparación de informes jurídicos, y demás actividades necesarias para la adecuada implementación, seguimiento y sostenibilidad de dichos acuerdos.
4. Apoyar la generación de espacios de acompañamiento en actividades y procesos de Diálogo Social con el Paro Cívico de Buenaventura y el Paro Cívico de Choco.
5. Apoyar el desarrollo de acciones para informar y capacitar a los Consejos Comunitarios, Formas o Expresiones Organizativas y Organizaciones de Base de las Comunidades Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenqueras de acuerdo al objeto contractual y previa indicación del supervisor.
6. Participar y apoyar técnicamente en mesas de trabajo o espacios de diálogo, discusión y concertación en conjunto con entidades del nivel nacional y territorial donde se discutan avances, obstáculos y estrategias para dar cumplimiento a los acuerdos del PND.
7. Apoyar y hacer acompañamiento técnico en los espacios de discusión y concertación al interior de las entidades del nivel nacional y territorial relacionados con la implementación de los Pactos Territoriales y los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial.
8. Las demás actividades que sean relacionadas al objeto contractual y/o solicitadas por el supervisor del contrato.


2.5.2 GENERALES:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	8 de 14
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato en concordancia con la Resolución 1626 de 2024 o las normas que la sustituyan o modifiquen.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida.
18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.
19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.
22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.
23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.
24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	9 de 14
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registró presupuestal
6. Verificar el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de la afiliación de la ARL.
7. Aprobar la respectiva garantía del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	NA
Concurso de Méritos	NA
Selección abreviada	NA
Contratación Directa	X
Mínima Cuantía	NA

Justificación:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disponen que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión.


En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios profesionales, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, los cuales consagran la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios, así “(...) Son contratos de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	10 de 14
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal (...)”.

Serán entonces contratos de Prestación de Servicios Profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de naturaleza intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

- 1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
- 2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
- 3) Existiendo personal de planta no es suficiente.


Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015).

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de: **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$52.133.333,33)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, sin incluir IVA por no ser responsable del mismo. El valor del contrato se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
130225	06-06-2025	\$56.666.666,67	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	A-03-06-01-012 FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS ORGANIZATIVOS Y DE CONCERTACIÓN DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS,	10

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	11 de 14
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

				RAIZALES Y PALENQUERAS	
--	--	--	--	------------------------	--

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que existen recursos suficientes para respaldar el compromiso.

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones, Rubro presupuesta A-03-06-01-012, vinculada a la línea 10, cuya iniciativa es “Apoyar los procesos de formación, conocimiento, difusión, protección y defensa de los derechos fundamentales, el reconocimiento, salvaguarda de la integridad, diversidad étnica y cultural de los Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.”

4.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la vigencia 2025 por medio de circular interna Radicado 2025-3-004000-000116 Id: 471898, se confirmaron la Resolución No. 0003 del 03 de enero de 2024 del Ministerio del Interior Por la cual se adopta la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio del Interior con personas naturales, y se dictan otras disposiciones, y la Resolución No. 0020 del 09 de enero de 2024 Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 0003 de 2024, mismas que se tomaron como referencia y en donde para el nivel Profesional Especializado 5, se tiene una exigencia de requisitos y equivalentes consistentes en: **Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización con 30 meses de experiencia profesional o Título profesional y 54 meses de experiencia profesional.**

El valor mensual máximo para pagar para el perfil señalado se encuentra establecido en la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/C (\$9.639.276)**, sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo, se ha establecido como valor de los honorarios mensuales, la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$8.500.000), M/C.**


En todo caso, en el evento en que el contratista no preste sus servicios el mes completo, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestado, y en ningún caso se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio pagará al contratista por concepto de honorarios el valor del presente contrato así:

A). Un (01) primer pago mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del contrato, sobre **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$8.500.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días. B). Pagos mensuales por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$8.500.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Los siguientes pagos se realizarán, con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del Supervisor.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	12 de 14
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.

Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución de este.

PARÁGRAFO TERCERO. No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO. En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

4.4 SUPERVISOR


La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por el Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos del Ministerio del Interior o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, en caso de ser necesario y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación de la Entidad.

En los contratos que involucren la entrega de recursos para administración de terceros, se debe identificar una supervisión interdisciplinaria para el adecuado seguimiento presupuestal, técnico y jurídico.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa (Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión)

Análisis de cumplimiento de los requisitos exigidos, conforme al perfil profesional, la necesidad y las obligaciones:

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	13 de 14
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

	Perfil requerido	Perfil verificado			
Estudios	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización	Título profesional en Derecho, con especialización en derecho administrativo y maestría en derecho público.			
Experiencia	30 meses de experiencia profesional.	Empresa / Entidad	Desde	Hasta	Tiempo Total
		Personería de providencia	01-marzo-2020	29-febrero-2024	48 meses
		Total 48 meses			

5.2 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN

No aplica


6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

7. GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 “GENERALIDADES” de la Sección 3 “GARANTÍAS” del Capítulo 1 “SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN” y Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL” de la Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Libro 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA			
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA	
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir	

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	14 de 14
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

		del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
--	--	--

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o para la enajenación de bienes del estado, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: “(...) *Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado*”.

Atentamente,



HECTOR GABRIEL RONDÓN
Viceministro para el Diálogo Social y los Derechos Humanos